

A-C-10

5

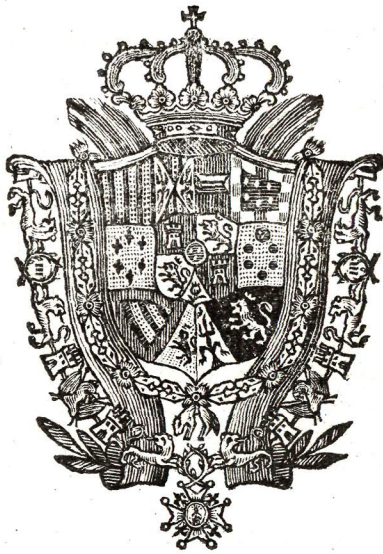




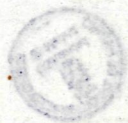








NUEVAS CONSTITUCIONES
DE LA REAL HERMANDAD
Y ESCLAVITUD
DEL SANTO ROSARIO CANTADO,
S I T A
EN EL CONVENTO
DE PP. DOMINICOS DE LA MISMA ADVOCACION
DE LA CALLE ANCHA DE SAN BERNARDO,
DE ESTA VILLA Y CORTE DE MADRID.
AÑO DE 1800.



NUEVAS CONSTITUCIONES
DE LA REAL HERMANDAD
Y ESCALVITUD
DEL SANTO ROSARIO CANTADO

S I T A

EN EL CONVENTO
DE PP. DOMINICOS DE LA MISMA AVUAGACION

DE LA CALLE ANCHA DE SAN BERNARDO,

DE ESTA VILLA Y CORTE DE MADRID.

AÑO DE 1800.

Don Cárlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. = Por quanto á nombre de la Hermandad del Santo Rosario Cantado, sita en el Convento de Padres Dominicanos de la misma advocacion de la calle Ancha de San Bernardo de esta Corte, se ocurrió al nuestro Consejo en trece de Noviembre del año próximo pasado, exponiendo que para su mejor régimen y gobierno habia formado las ordenanzas de que hacia presentacion, suplicando al nuestro Consejo que para la debida observancia de lo que por ellas se ordena y establece, tuviese á bien aprobarlas, y mandar expedir con su insercion la Real Provision correspondiente. Y vistas por los del nuestro Consejo con lo informado por la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, y expuesto sobre todo por el nuestro Fiscal, por auto que proveyeron en veinte y nueve de Mayo próximo, tuvieron á bien aprobar las referidas ordenanzas con algunas reformas y adiciones, y arregladas conforme á ellas son del tenor siguiente.

INTRODUCCION.

Nada hay tan loable y conforme al espíritu de Jesuchristo, como la reunion de los fieles para dirigir sus votos y sus oraciones al Señor. "Donde se juntaren dos ó tres en mi nombre, Yo me hallaré en

»medio de ellos.» Este oráculo de Dios ha sido siempre el sagrado motivo que ha hecho formar tantas ilustres Congregaciones de fieles para no defraudarse de las ventajas que debían adquirir en su union. Por esto, desde los Apóstoles hasta nuestros días, se ha mantenido esta admirable unidad que tuvo su cuna en Jerusalén, y se propagó por todo el mundo, bajo de ciertas formas y modificaciones, según la variedad de los tiempos y de disciplina de la Iglesia. Después que el Espíritu Santo ilustró á los Apóstoles en aquella Sagrada Junta el día de Pentecostés, ¡quién no admira la multitud de Monasterios y de Monges de ambos sexos, que sin otro objeto que el de orar juntos se ha propagado por toda la tierra! Pero como las ocupaciones civiles, y la vida social que tanto recomienda San Pablo no permita á todos los hombres separarse de los cuidados domésticos, ciertas almas industriosas para su mayor bien tuvieron el santo pensamiento de formar Comunidades, que no teniendo otro objeto que el orar juntos, se uniesen en ciertos días para llenar su instituto. La Iglesia nuestra Madre ha aprobado y sostenido con su autoridad y auxilios estos establecimientos tan interesantes á sus hijos, como necesarios para conservar el calor de la caridad que veía resfriarse después de la paz que logró en los tiempos de Constantino. Y la autoridad civil há ayudado por su parte conociendo que el hombre en tanto es útil á la Patria en quanto es mas religioso, y mas dedicado á Dios. A esta especie de sociedad sagrada pertenece la Cofradía del Santo Rosario cantado que se halla establecida en el Convento de Padres Predicadores Dominicos del mismo título, sito en la misma calle Ancha de San Bernardo, cuyas constituciones intentamos formar. Pero ántes de entrar en el por menor de las obligaciones que vamos á señalar á los que actualmente se hallan alistados, y en adelante se alistén en esta Congregacion, no será fue-

ra de propósito decir algo, aunque ligeramente, de su origen, progresos y estado actual, para que se venga en conocimiento de las causas que nos han movido para reformar el antiguo estatuto, y acomodar otro á las urgencias del tiempo que todo lo debilita, y por este medio reanimar y volver á su antiguo esplendor la Ilustre Congregacion. Despues del culto debido á Dios, ningun objeto hay mas sagrado y mas interesante á los fieles que el culto debido á su Santísima Madre, que tambien lo es de los pecadores. No pudieron alcanzar estos motivos los primeros fundadores de la Congregacion del Santo Rosario. Unos pocos muchachos del Barrio de la calle Ancha de San Bernardo fuéron los que en el año de mil seiscientos noventa y dos dieron principio á nuestro instituto. Unidos en forma procesional, llevando la Imágen de nuestra Señora, salieron cantando por las calles el Santo Rosario. Los Reverendos Padres Predicadores de Santo Domingo, cuyo Patriarca habia puesto esta sagrada divisa á su instituto, y propagado por toda Europa esta devocion que forma como el carácter de los Españoles, recogieron en su Convento estas pequeñas semillas que en los Consejos de Dios habian de ser el plantél de una Congregacion, que por su fervor y sus desvelos por el culto y la devocion á la Reyna de los Angeles, habia de ser algun dia de la mayor edificacion de un gran Pueblo. En efecto, en pocos dias vió que lo que parecia un entretenimiento pueril, se habia convertido en la mas sería ocupacion de unas personas religiosas, que baxo de una regla que muy luego se formó, consagraba sus desvelos en obsequio de la Santísima Vírgen. Siendo una prueba nada equívoca de esta verdad el hallarse á la cabeza de la Congregacion, como Protector y Hermano Mayor el Católico Señor Rey Don Carlos II, y su dignísima Esposa la Señora Doña Mariana de Neamburg, cuyos ilustres exemplos han seguido sus augustos sucesores,

sin

sin intermision hasta nuestros amados Reyes los Señores Don Cárlos IV, y Doña Luisa de Borbón, con toda su Real familia, que jamás han cedido en piedad y devocion á ninguno de sus Reales Progenitores. Con tan heroycos principios, ¿quién no ve el esplendor y grandeza á que llegó nuestra Congregacion, en cuyos libros de entradas se leen tantos nombres ilustres de uno y otro sexô, como pueden verse en ellos mismos. La Santidad de nuestro Santísimo Padre Inocencio XII, enriqueció nuestro instituto con Indulgencias y Jubileos, y muchos sabios Prelados de España la ennoblecieron con sus gracias y sus nombres, señaladamente el Señor Cardenal Portocarrero. Formado así este Religioso establecimiento, empezó y continuó hasta nuestros días, desempeñándose sus obligaciones con la mayor puntualidad, fervor y magnificencia de que hemos presentado al público buenas pruebas en las funciones que celebró nuestra Congregacion, con motivo del año de su centenar. Mas la frágil y mudable naturaleza corrompida del hombre, está necesitada siempre de correctivos que la reduzcan á su deber, á la manera del Labrador que no suelta el segur de la mano para arrancar y cortar las espinas que nacen por todo su campo, así el hombre christiano, dice el Dulcísimo San Francisco de Sales, jamás debe dexar de reformar la corrupcion que insensiblemente se introduce en su vida espíritual. Nadie, pues, que no sea absolutamente ignorante de la historia de la Religion, podrá extrañar que los mas santos establecimientos estén necesitados de semejantes reformas. Apenas nació la Iglesia, quando vemos reprehender y declamar al Santo Apóstol de las gentes, contra los abusos que se habian introducido en los agapes ó juntas de caridad. San Ambrosio abolió en Milán otras juntas que con motivo de devocion se habian introducido en su Diócesis, y yá degenerando de su origen, eran perjudiciales á su misma institucion. Serán interminables

7
y agenos de la nuestra si hubieramos de referir los innumerables exemplos de esta clase que nos refieren los anales de la Iglesia. Basta para nuestro propósito saber que la variedad de los tiempos y de las circunstancias nos obligan á mejorar y arreglar nuestro estatuto á las exigencias presentes. La experiencia nos ha enseñado que las cosas que en otro tiempo fuéron útiles , hoy son perjudiciales , y que para establecer una páz sólida que es el alma de toda sociedad bien reglada , se necesita como un requisito indispensable que haga una ley que dirija nuestras operaciones, que dicte las obligaciones de cada individuo , y que por su autoridad se corten todos los motivos de disputa y contencion tan detestable á todo hombre de buen juicio , cuyos saludables efectos se conseguirán por este medio que creemos indispensable para el mayor bien y lustre de nuestra santa Congregacion. Así es que nuestros Hermanos los comisionados para formar este reglamento , lo han practicado con el mayor zelo y esmero, y son dignos de nuestra mayor gratitud, acomodando las obligaciones de todos, y de cada uno en particular , como se ve por su contexto que es como se sigue.

CAPITULO PRIMERO.

Hermano Mayor y Protector perpetuo.

El Rey nuestro Señor.

CAPITULO II.

*De la direccion y gobierno de esta Real Hermandad,
y Junta de Oficiales é Individuos que la han
de componer.*

I Como sea indispensable que en qualquier cuerpo ó Comunidad haya Individuos determinados que

que cuiden y dirijan todo lo que incumba para su conservacion y buena administracion, así en lo espiritual, como en lo temporal, se gobernará esta Real Hermandad por medio de una Junta llamada de Oficiales, que lo serán: un Hermano Prefecto: un Padre Espiritual: tres Consiliarios: un Procurador general Archivero: un Contador: un Tesorero guarda alhajas: dos Maestros de Ceremonias: Secretario; y un Vice-Secretario.

2 De estos Hermanos se compondrá la Junta de gobierno, y todos tendrán en ella voz y voto, é igual autoridad entre sí, excepto el Hermano Prefecto, ó quien la presidiere, que tendrá voto decisivo: y qualesquier resoluciones de dicha Junta podrán contradecirse en Juntas generales.

3 Deberá haber Junta de Oficiales de tres en tres meses (ó ántes si hubiere necesidad), y en ellas se hará la recepcion de Hermanos en los términos que se prevendrá en el capítulo tercero, y el nombramiento de Celadores, como adelante se dirá.

4 Tambien habrá en el año dos Juntas generales compuestas de los Oficiales, y de los Hermanos de anua contribucion: la una se tendrá á principios del mes de Junio, para la disposicion de la fiesta principal del día del Dulce Nombre de María, y la otra al inmediato mes de la fiesta principal, para la eleccion de oficios del próximo año, y presentacion de cuentas.

5 Ha de tenerse precisamente Junta de Oficiales ocho días ántes de la general de eleccion de empleos, para formár la propuesta de estos. En ella se acordarán dos personas ó Individuos de esta Real Hermandad, los mas beneméritos para cada uno de los Oficios, y quedando extendido el acuerdo en el libro de ellos, con expresion de cada uno de los dos Individuos propuestos, y el oficio á que se le ha considerado apropósito, se imprimirá la lista, como hasta ahora ha sido costumbre, y se presentará en

la Junta general, para que esta elija precisamente uno de dichos propuestos para cada empleo.

6 La Junta de Oficiales podrá por sí nombrar y elegir al Hermano que le parezca mas apropiado, siempre que en el año ocurra la muerte de algun Oficial, ó enfermedad que le impida el total desempeño de su encargo, para que ocupe su lugar, y no queden sin efecto sus obligaciones.

7 Será peculiar de la Junta de Oficiales, de tres en tres meses nombrar quatro Celadores para en cada uno, cuyo encargo deberá recaer en Hermanos de anua contribucion que no sean actuales Oficiales, cuidando aquella de que se reparta con órden entre todos este exercicio de Celadores, quienes no serán reputados por Oficiales, aunque sí deberán ser atendidos muy particularmente en la propuesta de Oficios.

8 Cuidará la Junta de Oficiales de que anualmente se haga arqueo y recuento de caudales, si lo hubiere, luego que sean aprobadas las cuentas del Tesorero, cuyo arqueo y recuento deberá presenciarse por el Consiliario que tenga una de las llaves del Arca del Tesoro, y por el Contador, Procurador general Archivero, Tesorero y Secretario, y estando conforme con el alcance que resulte de dichas cuentas, se extenderá la diligencia en el Libro de Caja, la qual se firmará por todos los concurrentes, y en la Junta inmediata se dará cuenta de lo que hubiere resultado de esta diligencia.

9 En todas las Juntas deberá siempre evitarse toda etiqueta, y procurarse por todos sus Individuos aquel silencio y compostura que dictan la buena crianza y educacion; pero siendo muy propio y regular prescribir y dar un órden preferente á los Hermanos Oficiales, como que son los que llevan el peso, cuidado y gobierno de la Real Hermandad: por tanto se declara que el primer lugar en Juntas, y en los demás actos solemnes, lo ha de ocupar el Her-

mano Prefecto ; inmediatamente el Padre Espiritual, y despues los Consiliarios por el órden de primero, segundo y tercero ; succesivamente el Procurador general, Contador, Tesorero, Maestros de Ceremonias; y últimamente el Secretario, y Vice-Secretario que en las Juntas cerrarán la Mesa, quedando enfrente del Hermano Prefecto. Y los bancos los presidirán en las Juntas generales los Celadores, á quienes seguirán los demás Hermanos, segun fueren llegando.

10 Y por quanto la experiencia ha acreditado los muchos perjuicios que se han originado á la Real Hermandad, y grandes disturbios entre los mismos Hermanos de propalarse fuera de las juntas los asuntos que en ellas se tratan y conferencian; se prohíve con el mayor rigor puedan tratarse fuera de dichas Juntas los negocios ya conferenciados que tengan ó puedan tener trato sucesivo.

CAPITULO III.

De la recepcion de Hermanos.

1 Serán admitidos por Hermanos é Individuos de esta Real Hermandad todas las personas conocidas por de buena vida y costumbres, bien afectas á obras piadosas, hasta la edad de quarenta años inclusive, y que ademas de que sean distinguidas por su clase ó empleo, tengan medios suficientes para su decencia y sustento, sin que nada se dispense en esta parte, como tampoco á persona alguna las formalidades que se expresarán, á no ser que sea constituida en dignidad ó empleo de alto caracter.

2 Para la admision de los que en este concepto quieran ser admitidos, se ordena hayan de dirigir á las Juntas de Oficiales ó generales, por medio del Secretario, memorial en que expresen su edad, estado, clase y señas de la casa donde vivieren, para que pareciendo á la Junta ser el pretendien-

diente de las circunstancias prescriptas, pase dicho memorial á informe secreto de dos Hermanos los mas acreditados en integridad y zelo, á fin de que le hagan con la reserva y claridad conveniente, lo que ejecutarán, devolviéndolo firmado y cerrado al Secretario, quien no podrá abrirle hasta que se halle formada la Junta; y conviniendo el informe con lo dispuesto en este capítulo, se votará la admision por los Oficiales.

3 Luego que esta se verifique, pasarán los Maestros de Ceremonias á visitar al pretendiente, y le participarán su admision, y al mismo tiempo le leerán por un exemplar de estos estatutos, las obligaciones en que se va á constituir, y del juramento que debe prestar (del qual se hablará en el capítulo siguiente), de no faltar á quanto le obligan sin un justo impedimento, y expresada por el pretendiente su espontanea sujecion á la observancia de dichos estatutos, le prevendrán los Maestros de Ceremonias concurra á la Junta inmediata.

4 En esta darán cuenta de lo practicado con el pretendiente, y haciéndole entrar en el cuarto de ella, se le recibirá dicho juramento, se le hará firmar en el Libro de asiento de Hermanos, y dexando la limosna de entrada, se le entregará un exemplar de estas constituciones, y se le despedirá por los Maestros de Ceremonias, si es en Junta de Oficiales, y siendo en Junta general, se le hará tomar asiento.

CAPITULO IV.

De la forma del juramento.

Considerando que no ha bastado medio alguno para el puntual cumplimiento de las obligaciones y cargas que hasta ahora han tenido los Individuos de esta Real Hermandad, siguiéndose de ello notable perjuicio, y aun la ruina próxima de esta, y lo que